



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1518-R-UNICA-2020

Ica, 20 de noviembre del 2020

VISTO:

La carta S/N de fecha 13 de noviembre del 2020, presentada por el Dr. Nicolas Hipolito Munive Bendezu, quien presenta su renuncia irrevocable como miembro del Tribunal de Honor Universitario de la UNICA.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; estableciendo en el numeral 2.1.2. del artículo 2 que el Ministerio de Educación disponga las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles, posterguen o suspendan actividades;

Que, con Decreto de Urgencia N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; donde su artículo 4° establece la limitación al ejercicio de derecho a la libertad de tránsito de las personas; quedando así precisado que la actividad académica administrativa en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", se encuentra suspendida en cumplimiento al Decreto en mención;

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen



R.R. N° 1518-R-UNICA-2020

20-11-2020, Pág. 2

sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados.

Que, de acuerdo al artículo 57 acápite 57.5) de la Ley Universitaria N° 30220, la Asamblea Universitaria tiene la atribución de elegir a los integrantes del Comité Electoral Universitario y del Tribunal de Honor de la Universidad;

Que, el artículo 75 de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Tribunal de Honor Universitario, tiene como función emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario. Está conformado por tres (3) docentes ordinarios en la categoría de principal, de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, (...);

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1205-R-UNICA-2020, se designa el TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el periodo de dos (02) años a partir del 26 de setiembre del 2020 al 25 de setiembre del 2022; integrada por docentes principales: Domingo Arcos Jerónimo, Toti Germán Cabrera Morales y Nicolás Hipólito Munive Bendezu;

Que, en Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 20 de noviembre del 2020, se aprobó por mayoría de sus integrantes designar en reemplazo del Dr. Nicolas Hipolito Munive Bendezu al **Mag. Jorge Huarcaya Rojas como integrante del Tribunal de Honor Universitario** de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"

Estando al *acuerdo de la Asamblea Universitaria en su Sesión Extraordinaria del 20 de noviembre del 2020* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **DESIGNAR** al **Mag. JORGE LUIS HUARCAYA ROJAS** como miembro integrante del **TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO** de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en reemplazo del Dr. Nicolás Hipólito Munive Bendezu, por el periodo señalado en la R.R. N° 1205-R-UNICA-2020.

Artículo 2°: **COMUNICAR** la presente Resolución a los interesados, Tribunal de Honor Universitario y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR